



28 de febrero de 2020

Manuel A. Laboy Rivera  
Secretario  
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio  
Po Box 362350  
San Juan, PR 00936-2350

cc. Lcdo. Gabriel Maldonado-González  
[gabriel.maldonado@ddec.pr.gov](mailto:gabriel.maldonado@ddec.pr.gov)

**Re: Comentarios sobre la implantación de las Zonas de Oportunidad en Puerto Rico y el Reglamento para implantar las disposiciones de las Secciones 6070.54-6070.69 de la Ley Núm. 60-2019, conocida como el “Código de Incentivos de Puerto Rico”.**

El 30 de enero de 2020, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) publicó el Reglamento para implantar las disposiciones de las Secciones 6070.54-6070.69 de la Ley Núm. 60-2019, conocida como el “Código de Incentivos de Puerto Rico” (en adelante, Reglamento), para recibir comentarios públicos en un término de treinta (30) días. Esto, según lo exige la sección 6070.67 del Código de Incentivos de Puerto Rico y la Ley 38-2017, Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme (LPAU). Por esto, oportunamente, el Movimiento de Vivienda Digna (MVD) presenta sus comentarios al Reglamento.

El Movimiento de Vivienda Digna (MVD) es una coalición de sobre 25 organizaciones diversas que por años han defendido el derecho a la vivienda desde distintos frentes. El MVD aspira a amplificar los esfuerzos de dichas organizaciones y como colectivo defendemos el derecho fundamental a la vivienda segura, digna y asequible, así como de la oportunidad real de participar en la recuperación y el desarrollo de sus comunidades. Juntos promovemos la organización colectiva, participativa y multisectorial en favor del desarrollo de viviendas y comunidades sostenibles, otorgando mayor prioridad a poblaciones históricamente marginadas en Puerto Rico.

Como parte de nuestros esfuerzos hemos constituido un grupo de trabajo exclusivamente dedicado a la discusión y análisis de la política pública y futura implantación de lo relacionado a las Zonas de Oportunidad en Puerto Rico. Juntos hemos seguido de cerca los desarrollos durante el pasado año en cuanto a este tema. Fuimos testigos de la manera en que fue aprobada la Ley 21 del 14 de mayo de 2019, conocida como la *Ley de Desarrollo de Zonas de Oportunidad de Desarrollo Económico de Puerto Rico*, la cual luego fue derogada para ser incluida como las Secciones 6070.54 a 6070.69 de la Ley 60 del 1 de julio de 2019, conocida como el *Código de Incentivos de Puerto Rico*. Como colectivo, tenemos varias preocupaciones sobre cómo se ha ido desarrollando la legislación, reglamentación y procesos, en general relacionada.

## Contexto de la Ley de Desarrollo de Zonas de Oportunidad de Puerto Rico

El 14 de mayo de 2019, se firmó la Ley 21-2019, conocida como la “*Ley de Desarrollo de Zonas de Oportunidad de Desarrollo Económico de Puerto Rico*”. Posteriormente, dicha ley fue derogada y su contenido integrado a las Secciones 6070.54-6070.69 de la Ley Núm. 60-2019, conocida como el Código de Incentivos de Puerto Rico. Esta ley tiene su génesis en la ley federal conocida como “Tax Cuts and Jobs Act de 2017” que introdujo las Zonas de Oportunidad Cualificadas bajo las secciones 1400Z-1 y 1400Z-2 del Código de Rentas Internas Federal de 1986. Aunque tanto la legislación federal como local declaran en sus exposiciones de motivos que la intención principal es crear desarrollo económico en comunidades desventajadas, ninguna de dichas leyes establece criterios que garanticen que los proyectos que se desarrollen realmente beneficien a las comunidades recipientes a corto y largo plazo.

El 95% de Puerto Rico está designado una Zona de Oportunidad bajo los parámetros federales. Evidentemente, esta designación no prioriza el dirigir las inversiones a donde más se necesitan en el país. Por el contrario, esta designación generalizada garantiza la asignación de incentivos a lugares que actualmente no experimentan depresión económica significativa.

A pesar del impacto socioeconómico significativo que tendrá esta ley en el país, fue aprobada sin transparencia y sin celebrar vistas públicas. Tampoco se ha establecido un proceso de educación al pueblo sobre los impactos, beneficios y riesgos de esta ley. De hecho, este es el primer foro que abre el gobierno a la discusión pública sobre las Zonas de Oportunidad y, lamentablemente, se limita a la obtención de beneficios contributivos. Sin embargo, el gobierno si invirtió recursos en orientar exclusivamente a los inversionistas durante la conferencia “*Puerto Rico: A Paradise of Opportunity*” llevada a cabo en el Centro de Convenciones de Puerto Rico, en mayo de 2019. **Insistimos en que la legislatura debe reevaluar esta ley y abrir un proceso de vistas públicas en el que el pueblo pueda subsanar las deficiencias.**

De igual forma, la ley no establece mecanismos de transparencia y participación en los que se respeten los derechos e intereses de las comunidades impactadas. Por el contrario, según legislado, la lista de proyectos prioritarios se decide a puertas cerradas por el Comité de Proyectos Prioritarios (Comité) adscrito a la Oficina de la Gobernadora y sin tener que cumplir con la LPAU. En particular, la sección 6070.60 de la Ley Núm. 60-2019, establece los criterios específicos que deberá considerar dicho Comité para hacer la lista de proyectos prioritarios. En lo pertinente, dicha sección dispone lo siguiente:

(A) Al momento de determinar cuáles actividades se considerarán elegibles, así como las áreas geográficas en las que aplicará la lista, el Comité deberá tomar en consideración:

La necesidad de la actividad comercial en Puerto Rico o un área geográfica.  
Impacto económico de la concesión de decretos en la región.  
Los mejores intereses del pueblo de Puerto Rico.

(B) Al emitir la lista, el Comité no podrá imponer requisitos adicionales a los dispuestos en esta Capítulo.

Nótese, que los criterios son sumamente amplios y la ley no requiere que el Comité los defina. Tampoco requiere identificar las necesidades particulares de las comunidades impactadas y mucho menos permitir la participación de estas en el proceso de decidir cuáles deben ser los proyectos prioritarios que verdaderamente respondan a sus necesidades. A su vez, la ley deja a la total discreción del Comité adoptar las normas, procedimientos y reglamentos que sean necesarios para llevar a cabo sus funciones, sin sujeción a las disposiciones de la LPAU. Véase, sección 6070.55 (7) de la Ley 60-2019. Por esto, el 19 de agosto de 2019, el Comité publicó la primera lista de proyectos prioritarios sin consultar a las comunidades y sin haber establecido criterios claros y un proceso democrático que asegure la protección del interés público en la designación de proyectos. **Nos preocupa que la evaluación de este Reglamento proceda sin que el Comité haya establecido dichos criterios y proceso democrático. A su vez, exigimos que la ley sea enmendada para que el Comité tenga la obligación de reglamentar bajo las garantías de participación ciudadana y revisión judicial de la LPAU.**

Además de la falta de transparencia en la designación de proyectos prioritarios, la ley establece un mecanismo “fast track” para aprobar los permisos de dichos proyectos ante la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe). Nuevamente, coartando la transparencia y participación pública. Estas prácticas de discrecionalidad absoluta, falta de transparencia y centralismo gubernamental apelan a la desconfianza del pueblo y son incompatibles con las prácticas de un gobierno democrático. Aunque la ley exige cumplir con los requisitos sustantivos para la otorgación de permisos, crea un marco procesal expedito que no permitirá la evaluación responsable y participativa del impacto ambiental, social y económico que los proyectos propuestos tendrán sobre los ecosistemas y comunidades en Puerto Rico. **Los procesos de evaluación de estos proyectos deben proveer la garantía de que los requisitos sustantivos como el Plan de Usos de Terrenos, Planes de Ordenaciones Territoriales, Reservas Naturales, Bienes Comunes y de Dominio Público, Zonas de Riesgo, entre otros, serán respetados. A su vez, garantizar la evaluación responsable y participativa de los impactos, beneficios y riesgos de cada proyecto. Esto debe incluir el requisito de que cada proyecto garantice y provea un plan concreto de cuál será el impacto y formas de desarrollo económico en las comunidades donde ubicará.**

Inclusive, la ley no requiere que dicho proceso de permisos se complete antes de emitir un decreto bajo el Reglamento propuesto, por lo que permite que un proponente obtenga un decreto irrevocable sin haber cumplido con los requisitos sustantivos y reglamentarios que regulan el uso de suelo y desarrollo del país. Esto es un riesgo económico, ambiental y social que el país no debe asumir por negligencia legislativa y/o ejecutiva.

## **Conclusión**

El proceso de redacción, aprobación y promoción de esta ley ha estado exclusivamente dirigido a inversionistas sin realmente garantizar que la inversión servirá su propósito de incrementar el desarrollo económico en zonas desaventajadas.. Las deficiencias señaladas garantizan que los posibles beneficios de esta ley se los lleven los inversionistas privados y no permanezcan en Puerto Rico. El país está en quiebra y las pocas oportunidades que tenemos para

revivir nuestra economía no las podemos vender o sacrificar una vez más a intereses particulares que no responden al bienestar del pueblo. La política pública de la declaración de Zonas de Oportunidad tiene un gran potencial para atender las necesidades de las comunidades en Puerto Rico tales como, la falta de disponibilidad de empleos, acceso a salud , educación, vivienda adecuada y servicios primarios en área de escaso desarrollo . . Por esto, la ley local y toda su reglamentación debe establecer criterios claros y participativos que dirijan y mantengan los beneficios de la inversión en las comunidades vulnerables de Puerto Rico para que todo esto no sea más que una **Oportunidad Perdida**.

El Reglamento propuesto se limita a atender cuestiones procesales para solicitar créditos por inversión y exenciones contributivas. Aunque reconocemos que el DDEC no tiene la autoridad para enmendar la ley o reglamentar las funciones de otras agencias, **ante las deficiencias neurálgicas discutidas y que enmarcan este Reglamento, sería irresponsable que el DDEC continúe con su implementación. Por esto, respetuosamente, le solicitamos detener este proceso de reglamentación. A su vez, esperamos que el secretario, Manuel A. Laboy Rivera, como miembro del Comité de Proyectos Prioritarios, atienda los reclamos pertinentes a dicho organismo.**

Las organizaciones aquí firmantes endosan los comentarios aquí presentados.

### **Alianza de Líderes Comunitarios**

Jorge Oyola  
Presidente  
losfiltrosluchas@yahoo.com

### **Caras con Causa**

Beatriz Almodovar  
Coordinadora  
beatriz@caraspr.org

### **Centro de Microempresas y Tecnologías Agrícolas Sustentables (CMTAS Yauco)**

Wanda Santiago  
Directora Ejecutiva  
cmtasyauco@gmail.com

### **Clínica Legal Psicológica**

Patricia Noboa  
Directora Ejecutiva  
patricia.noboa@upr.edu

**Coalición de Residentes de Vivienda Pública**

Mirta Colón  
Presidenta  
gladiolas\_vive@hotmail.com

**Colectivo ILE**

María Reinat  
maria@mariareinat.com

**Comunidad Miraflores & Casa Solidaria, Orocovis**

Asamblea Comunitaria de Miraflores

**FURIA**

Nayda Bobonis Cabrera  
Analista de Política Pública  
nbobonis@gmail.com

**G-8 (Comunidades Aledañas al Caño Martín Peña)**

Lucy Cruz  
Presidenta  
g-8inc.pr@hotmail.com

**Hispanic Federation**

Charlotte Gossett Navarro  
Directora Senior de Operaciones en Puerto Rico  
cgossett@hispanicfederation.org

**Instituto Universitario para el Desarrollo de las Comunidades**

Nilton Nuñez  
Coordinador  
nilton.nunez@upr.edu

**Junta Comunitaria de Río Piedras**

Zeniaenid González  
Presidenta  
zeniaenid@yahoo.com

**La Maraña**

Sofía Unánue  
sofia@lamarana.org

**PathStone Corporation**

María Rodríguez  
Directora de Vivienda  
mrodriguez-collazo@pathstone.org

**Ponce Neighborhood Housing Services**

Elizabeth Colón  
Directora Ejecutiva  
elicolonrivera.poncenhs@gmail.com

**Proyecto Matria**

Amárilis Pagán  
Directora Ejecutiva  
apagan@proyectomatria.org

**Taller Creando Sin Encargos**

Omayra Rivera  
Arquitecta & Coordinadora  
omayra.rivera.crespo@gmail.com

**Taller Salud**

Jeniffer De Jesús  
Gerente de Proyectos  
jenifer@tallersaludpr.org

**Urbe Apié**

Omar Ayala  
Presidente  
urbeapie@gmail.com